

CONSTANCIA: julio 26 de 2023.- Siendo la última hora judicial del pasado 19 de julio venció el término para subsanar la demanda y no obra en el expediente digital documento alguno adosado en tal sentido.-

SOAD MARY LOPEZ ERAZO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA

Popayán, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 00803

En la demanda "2023-00106-00 VERBAL DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS de CARLOS ALBERTO OROZCO NADER en calidad de socio de la empresa CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CAUCA S.A.S, Sigla: PREDELCA S.A.S., contra MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA, representante legal de la empresa PREDELCA S.A.S, fue inadmitida por auto 0589 del pasado 11 de julio.-

Una vez revisado el expediente y vencido el término concedido a la parte demandante mediante su apoderado judicial para que subsane la demanda en los términos observados en el precitado auto, se encuentra que no fue allegado documento alguno en tal sentido, lo que trae como consecuencia su rechazo conforme lo prescribe el artículo 90 del Código General del Proceso.-

Por lo expuesto, **el Juzgado Cuarto Civil del Circuito Oralidad De Popayán, Cauca,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.-

SEGUNDO: ORDENAR que en firme la decisión, se archive el expediente entre los de su clase, previas las anotaciones en el Sistema Justicia SXXI y Libro Radicador de Primera instancia del Juzgado, observando que no hay lugar para entregar documentos y anexos ó hacer desglose alguno, ya que los documentos fueron allegados de manera virtual.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

AURA MARÍA ROSERO NARVAEZ
JUEZA

Aura Maria Rosero Narvaez

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aca0524ff69fc93c50324ff859c52930cb8419b3e9c300744dd71c1774bca05b**

Documento generado en 29/08/2023 09:28:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**